



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de León
Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

Villabraz

León, 25 de abril de 2019

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABRAZ
Plaza Mayor 2
24206.- VILLABRAZ (León)

Asunto: Comunicación al amparo del artículo 34 de la Ley 14/1990.

ZONA: LOS OTEROS (León - Valladolid).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, de aplicación de acuerdo con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 1/2014 de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León y con objeto de que se dé publicidad a la existencia del expediente de concentración entre las entidades locales pertenecientes a ese Organismo, facilitándole así el ejercicio de los derechos que pudieran corresponderles, se comunica que por ACUERDO 25/2019, de 17 de abril, de la Junta de Castilla y León (Boletín Oficial de Castilla y León nº 76. de fecha 22 de abril de 2019), se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la Zona LOS OTEROS (León - Valladolid) que, en síntesis, se describe de la siguiente forma:

La Zona a concentrar comprende la totalidad de la superficie de los Términos Municipales de Castilfalé, Fuentes de Carbajal, Gusendos de los Oteros, Matadeón de los Oteros y Matanza de los Oteros, y, parcialmente la superficie de los Municipios de Corbillos de los Oteros, Izagre, Santa Cristina de Valmadrigal, Santas Martas, Valencia de Don Juan, Valverde Enrique, Villabraz y Villamoratiel de las Matas, en la provincia de León y parte del Término Municipal de Mayorga en la provincia de Valladolid.

Dicho perímetro quedará en definitiva modificado por las aportaciones de tierra que, en su caso, pueda realizar la Comunidad Autónoma, y las inclusiones, rectificaciones o exclusiones que se acuerden, al amparo de lo establecido en la Ley 14/1990 de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, antes citada.

EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA



Fdo.: Fidentino Reyero Fernández.

Villabraz



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de León
Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

CONCENTRACIÓN PARCELARIA AVISO DE INVESTIGACIÓN DE LA PROPIEDAD

LOS OTEROS (LEÓN Y VALLADOLID)

La Junta de Castilla y León, mediante Acuerdo 25/2019, de 17 de abril (BOCyL nº 76, de 22 de abril), declaró de Utilidad Pública y Urgente Ejecución la concentración parcelaria de la Zona de LOS OTEROS (León y Valladolid), en virtud del mismo se anuncian los trabajos de investigación de la propiedad.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y, en general, a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, presenten los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos a los funcionarios del Área de Estructuras Agrarias del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de León.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este periodo, serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de esa falsedad u omisión.

Los trabajos de investigación afectarán a la totalidad de las parcelas incluidas en el perímetro del mencionado Acuerdo, que en síntesis, se describe de la siguiente forma:

La Zona a concentrar comprende la totalidad de la superficie de los Términos Municipales de Castilfalé, Fuentes de Carbajal, Gusendos de los Oteros, Matadeón de los Oteros y Matanza de los Oteros, y, parcialmente la superficie de los Municipios de Corbillos de los Oteros, Izagre, Santa Cristina de Valmadrigal, Santas Martas, Valencia de Don Juan, Valverde Enrique, Villabraz y Villamoratiel de las Matas, en la provincia de León y parte del Término Municipal de Mayorga en la provincia de Valladolid.

Por lo tanto, los propietarios de las mismas deberán, en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

León, 25 de abril de 2019
EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA:



Fdo.: Fidentino Reyero Fernández.



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de León
Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería
Área de Estructuras Agrarias

Villabraz

León, 26 de abril de 2019

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABRAZ
Plaza Mayor 2
24206 VILLABRAZ (León)

Asunto: Comunicando obligatoriedad solicitud permiso para obras.

ZONA: LOS OTEROS (León - Valladolid).

Por Acuerdo 25/2019, de 17 de abril, de la Junta de Castilla y León (BOCyL nº 76 de 22 de abril), se declaró de Utilidad Pública y Urgente Ejecución la concentración parcelaria de la Zona de Los Oteros (León - Valladolid).

La Zona a concentrar comprende la totalidad de la superficie de los Términos Municipales de Castilfalé, Fuentes de Carbajal, Gusendos de los Oteros, Matadeón de los Oteros y Matanza de los Oteros, y, parcialmente la superficie de los Municipios de Corbillos de los Oteros, Izagre, Santa Cristina de Valmadrigal, Santas Martas, Valencia de Don Juan, Valverde Enrique, Villabraz y Villamoratiel de las Matas situada entre la Carretera Nacional 601 y el Canal de la Margen Izquierda del Porma, todos ellos en la provincia de León y parte del Término Municipal de Mayorga en la provincia de Valladolid.

Dicho perímetro quedará en definitiva modificado por las aportaciones de tierra que, en su caso, pueda realizar la Comunidad Autónoma, y las inclusiones, rectificaciones o exclusiones que se acuerden, al amparo de lo establecido en la Ley 14/1990 de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, antes citada

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 201.2 apartado b) de la Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León, constituye una infracción grave la realización, con posterioridad a la publicación del Acuerdo de utilidad pública, de obras o mejoras en las fincas sin la correspondiente autorización y será objeto de la sanción prevista en el artículo 202 de la mencionada Ley. Todo ello sin perjuicio de que las obras o mejoras no serán tenidas en cuenta a efectos del expediente de concentración, a menos que hayan sido autorizadas previamente por el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de León.

Sin menoscabo de las competencias correspondientes a esa Alcaldía, si algún propietario solicitase la autorización para efectuar una mejora (construcción, cerramiento, plantación, etc.) deberá ser advertido de la obligatoriedad de contar con la correspondiente autorización.

EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA



Fdo.: Fidentino Reyero Fernández.